



Resolución de Consejo Universitario

N° 221-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1633, de fecha 07 de abril de 2025; el Oficio N° 351-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 07 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Informe N° 092-2025-UNAMAD/R/SG/UGYT, de fecha 03 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, remite el informe de comunicación de debilidades que presenta la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con la expedición de certificados de capacitación, talleres, seminarios, conferencias, diplomados entre otros;

Que, con Oficio N° 351-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 07 de abril de 2025, El Secretario General, eleva el informe de la Unidad de Grados y Títulos comunicando debilidades que presenta Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios con la expedición de certificados y diplomas, de las diferentes dependencias académicas y Administrativas de la UNAMAD, por lo que solicita la implementación del libro de registro de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, congresos, diplomados entre otros;

Que, la presente implementación tiene por objeto normar el procedimiento para el obligatorio registro de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, congresos, diplomados entre otros, emitidos por las diferentes dependencias académicas y administrativas de la UNAMAD, a fin de fortalecer el principio de legalidad;

Que, con Exp. N° 1633, de fecha 07 de abril de 2025, el Sr. Rector, ha dispuesto "elevar el expediente a Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", para su determinación del Pleno del Consejo Universitario;

Que, el literal a) del artículo 104° del Estatuto, señala como una atribución del Consejo Universitario "Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento, Plan de Desarrollo y los documentos de gestión de la universidad de la UNAMAD";

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;





Resolución de Consejo Universitario

N° 221-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

Que, el Art. 1° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la ley 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, a través de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 24 de abril de 2025, ACORDÓ, POR UNANIMIDAD: DISPONER, la Implementación del Libro de registro de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, congresos, diplomados entre otros de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2023-UNAMAD-AU, de fecha 25 de octubre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la IMPLEMENTACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, congresos, diplomados entre otros, emitidos por las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, que deberá estar a cargo de la Unidad de Grados y Títulos-Secretaría General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Unidad de Grados y Títulos - Secretaría General ejecute la Implementación progresiva de los documentos de gestión del registro aprobado en el artículo precedente registro de capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, congresos, diplomados entre otros de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución: VRA VRI OAJ OCI DEP ACADÉMICAS DEP ADMINISTRATIVAS JMR/R (e) EPH/SG VDPCL/EAIII